



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 2018-0069

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias del Proceso de la referencia, informando que se correrá nuevamente traslado a las partes de la corrección del dictamen pericial obrante a fls 111 a 113 que allegó el auxiliar de la justicia JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS, por haberse interrumpido el traslado que obra a fl. 114, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: NIDIA SOFIA CASTELLANOS CASTELLANOS
Demandado: EPIGMENIO CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

Previo a lo antes enunciado, se tendrá por reanudada la actuación a partir del 1 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya- Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.



AUTO INTERLOCUTORIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Radicado No. 2018-0069

SEGUNDO: CORRER, traslado a las partes, de la corrección del dictamen pericial obrante a fls 111 a 113 que allegó el auxiliar de la justicia JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS, de conformidad con lo previsto en el art. 372-10 del C. G.P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes por estado y remitir copia de la misma a través de los correos electrónicos que figuren en el proceso, en los términos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 19 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA